

**RESOLUCIÓN TSE-RSP- N° 0444/2016**  
**La Paz, 13 de septiembre de 2016**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 12, párrafo I, de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, el párrafo II, del artículo 205, de la Constitución Política del Estado, dispone que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la ley.

Que, la Ley N° 018, del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez, que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva, y; el numeral 1) de su artículo 25, instituye que el Tribunal Supremo Electoral tiene entre sus atribuciones administrativas, las de organizar y administrar el Servicio de Registro Cívico.

Que, la precitada Ley, en su artículo 70, dispone la: "*Creación del Servicio de Registro Cívico (SERECI) como entidad pública bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral, para la organización y administración del registro de las personas naturales, en cuanto a nombres y apellidos, su estado civil, filiación, nacimiento, hechos vitales y defunción...*, por otro lado, los numerales 1); 4); 7); 12); 13) y 15) del artículo 71, de la Ley N° 018, de 16 de junio de 2010, establecen que: el Servicio de Registro Cívico, ejerce entre sus funciones: **"1) Establecer un sistema de registro biométrico de las personas naturales que garantice la confiabilidad, autenticidad y actualidad de los datos; 4) Registrar el domicilio de las personas y sus modificaciones; 7) Registrar en el Padrón Electoral a las bolivianas y bolivianos, por nacimiento o por naturalización, mayores de 18 años; 12) Actualizar el Registro Electoral y elaborar el Padrón Electoral para cada proceso electoral, referendo o revocatoria de mandato a nivel nacional, departamental, regional y municipal; 13) Elaborar, a partir del Padrón Electoral, la lista de personas habilitadas para votar y la lista de personas inhabilitadas, para cada proceso electoral, referendo o revocatoria de mandato a nivel nacional, departamental, regional y municipal, y; 15. Dictar resoluciones administrativas para la implementación y funcionamiento del Registro Cívico"**.

Que, la referida Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 74, prevé que: **"I. El registro biométrico de datos que componen el Padrón Electoral es permanente y está sujeto a actualización. II. La actualización de datos en el Padrón Electoral es permanente y tiene por objeto: 1. Registrar a las personas naturales, en edad de votar, que todavía no estuvieren registradas biométricamente tanto en el país como en el extranjero, sin restricción en su número y sin limitación de plazo. 2. Registrar los cambios de domicilio y las actualizaciones solicitadas por las personas naturales"**, y; el artículo 76, instituye que: **"El Padrón Electoral es el Sistema de Registro Biométrico de todas las bolivianas y bolivianos en edad de votar, y de los extranjeros habilitados por ley para ejercer su derecho al voto. El Padrón Electoral incluye como mínimo, además de la información biométrica, los siguientes datos: nombres y apellidos, fecha de nacimiento, sexo, grado de instrucción, domicilio, tipo de documento, número de documento, nacionalidad, país, departamento, provincia, municipio, territorio indígena originario campesino y localidad de nacimiento, asiento y zona electoral, recinto de votación"**; finalmente su artículo 77,

Resolución N° 0444/2016 Pág. 1 de 3



*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'TSE', 'KU', and others.]*



*nacimiento, asiento y zona electoral, recinto de votación"; finalmente su artículo 77, establece que: "I. Para cada proceso electoral, referendo y revocatoria de mandato, el Tribunal Supremo Electoral, a través del Servicio de Registro Cívico, elaborará la lista de personas habilitadas para votar y la lista de personas inhabilitadas, por cada mesa de sufragio. II. Las listas de habilitados e inhabilitados, clasificadas por departamento, región, provincia, municipio, territorio indígena originario campesino, circunscripción uninominal, circunscripción especial, localidad, distrito, zona, recinto y mesa, según corresponda".*

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico del Tribunal Supremo Electoral, mediante nota SERECI-DN- N° 0480/2016, de fecha 07 de septiembre de 2016, remitida al Vicepresidente del Tribunal Supremo Electoral, solicita apertura del "Proceso de Empadronamiento con Actualización del Dato del Domicilio – EXPOCRUZ 2016", refiriendo en la citada nota, que es de conocimiento "que el Tribunal Supremo Electoral autorizó la participación de la entidad en la EXPOCRUZ (Santa Cruz), que se desarrollara del 16 al 25 de septiembre de 2016".

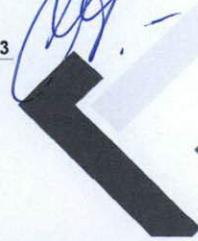
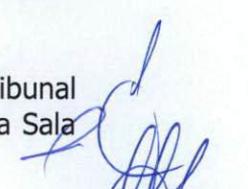
Que, la nota precedentemente señalada, solicita respetuosamente que la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral pueda aprobar el inicio del proceso de empadronamiento permanente para la actualización del dato de domicilio y que el personal del Servicio de Registro Cívico de Santa Cruz, participe en la "FEXPOCRUZ", para poder atender éste tipo de solicitudes, además de brindar información sobre el estado de sus registros.

Que, el Director Nacional del Servicio de Registro Cívico, hace hincapié en la precitada nota, que la atención de cambios de domicilio, deberá estar circunscrita a personas que no tengan su domicilio en una de las localidades pertenecientes a las 15 Entidades Territoriales Autónomas, Municipios y Regiones, que actualmente están en proceso de Referendo, refiriendo a la vez que, tampoco deberá registrarse cambios de domicilio con destino a una de las 15 Regiones, dado que a la fecha, se encuentran en pleno proceso de conformación del Padrón Electoral y que en consecuencia ésta apertura de la etapa de empadronamiento será dirigida únicamente con la atención de cambios de domicilio, el cual no afectará el actual proceso de conformación del padrón para el referendo del 20 de noviembre de 2016.

Que, la nota SERECI-DN- N° 0480/2016, refiere por otro lado, que planifica contar con cuatro (4) equipos de registro con los respectivos componentes de captura biométrica que permita efectivizar las actualizaciones de domicilio en línea, así como la de enviar una Unidad Móvil que actualmente está en La Paz, luego de participar en la Campaña de la provincia Loayza, para que desde esa unidad, Oficiales de Registro Civil puedan emitir certificados de nacimiento, matrimonio y defunción a Bs47 (Cuarenta y Siete 00/100 Bolivianos), manifestando a la vez, que la adquisición de mobiliario, materiales y viajes de personal para la capacitación e instalación del stand, será realizada por cuerda separada.

Que, la referida nota, concluye señalando que adjunta listado de servidores públicos del Servicio de Registro Cívico de Santa Cruz, quienes participarán en el evento, solicitando la aprobación de dicho requerimiento.

Que, la solicitud de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico del Tribunal Supremo Electoral, ha sido de conocimiento, consideración y análisis por parte de la Sala Plena del Órgano Electoral Plurinacional, resolviendo autorizarla.



**POR TANTO:**

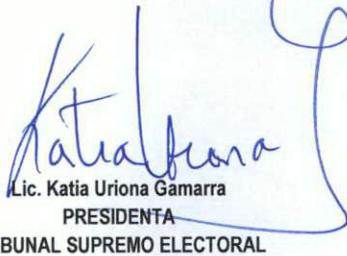
**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

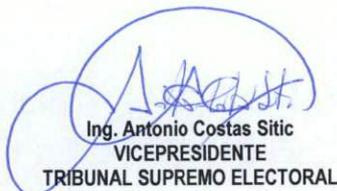
**PRIMERO.-** Autorizar la participación del Servicio de Registro Cívico SERECI – Santa Cruz, en el "Proceso de Empadronamiento con Actualización del Dato del Domicilio – EXPOCRUZ 2016", a realizarse en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, del 16 al 25 de septiembre de 2016, conforme a solicitud planteada mediante nota SERECI-DN- N° 0480/2016, de fecha 07 de septiembre de 2016, emitida por la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico del Tribunal Supremo Electoral, el mismo que forman parte indisoluble de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Listado de Servidores Públicos del Servicio de Registro Cívico de Santa Cruz, que participaran en el Stand de la EXPOCRUZ 2016, adjunto a la nota SERECI-DN- N° 0480/2016, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

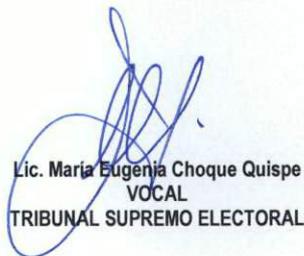
Regístrese, comuníquese y archívese.



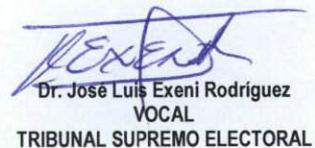
Lic. Katia Uriona Gamarra  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



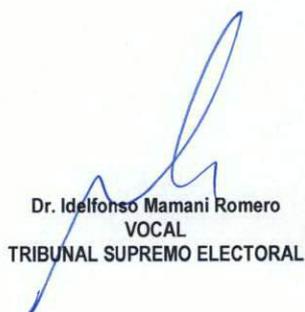
Ing. Antonio Costas Sitic  
VICEPRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



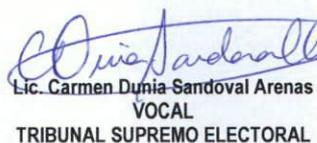
Lic. María Eugenia Choque Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



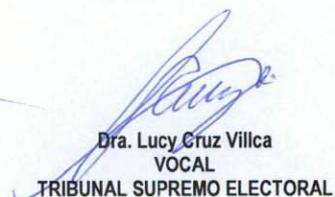
Dr. José Luis Exeni Rodríguez  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí: 

Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

